

Derechos y deberes de los/las alumnos/as

Los/las alumnos/as tendrán derecho:

- A recibir información y orientación de los itinerarios formativos a seguir.
- A la gratuidad de la formación.
- A tener cubierto los riesgos de accidentes derivados de la asistencia a las acciones formativas, incluido el riesgo "in itinere".
- A los certificados y diplomas que acreditan la formación recibida con aprovechamiento, siempre que el alumno esté ocupado o inscrito como desempleado en la oficina de empleo.
- A las becas y ayudas previstas en el caso de encontrarse en situación de desempleo.

Los/las alumnos/as deberán:

- Aceptar su participación en las acciones formativas para la que hayan sido seleccionados, salvo causa justificada
- Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe. El incumplimiento de la citada obligación supondrá la baja en la correspondiente acción formativa.
- Justificar las ausencias a la acción formativa (plazo de 3 días).
- Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas como consecuencia de su participación en las acciones formativas.

Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas

En los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas podrán participar:

Mínimo 70% personas trabajadoras ocupadas

Máximo 30% personas trabajadoras desempleadas

En los planes de formación de carácter transversal podrán participar trabajadores de las Administraciones públicas siempre que no superen el 10% del total de participantes de cada plan de formación.

Requisitos

Las personas trabajadoras ocupadas deben trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas trabajadoras desempleadas deberán, al inicio de la formación, figurar inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

A tal efecto, la consideración de personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en el momento en que se incorporen como alumnos.

INFORMACIÓN SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio, Módulo 6, 2ª Planta
06800 - MÉRIDA
924 027300



FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Deberes de la entidad o centro de impartición

La entidad o centro de impartición deberá:

- Informar por escrito a los alumnos de todos los datos referente al curso (nº de expediente, entidad beneficiaria, nº de acción y grupo, denominación de la acción y su calendario).
- En caso de acciones con certificados de profesionalidad, informar sobre el itinerario formativo a seguir para completar el Certificado de Profesionalidad.
- Informar a los alumnos de las pruebas de evaluación previstas, con indicación de qué se evalúa, cómo se evalúa, cuándo se evalúa y quién evalúa.
- Poner a disposición de los alumnos el material y medios didácticos necesarios para seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- Informar por escrito a los alumnos desempleados de las becas y/o ayudas a las que pudieran tener derecho.
- Entregar a los alumnos el certificado o diploma que acredite haber seguido con aprovechamiento la formación recibida.

Los certificados de profesionalidad

¿Qué son los certificados de profesionalidad?

El **certificado de profesionalidad** es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que **acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral** con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Un certificado de profesionalidad **configura un perfil profesional** entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

Los certificados de profesionalidad tienen **carácter oficial y validez** en todo el territorio nacional, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional, y en Extremadura serán expedidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Para la acreditación de Módulos Formativos de los certificados de profesionalidad, el alumno deberá:

- Encontrarse en situación de alta como trabajador en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o inscrito como desempleado en la oficina de empleo del SEXPE, con las renovaciones actualizadas, al inicio del curso o el día de la incorporación al curso, según los casos.
- Haber asistido al 75% de las horas lectivas del curso en la modalidad presencial o haber realizado todas las actividades de aprendizaje obligatorias establecidas y haber
- Haber superado con la calificación de APTO la correspondiente prueba de evaluación final de cada módulo formativo.
- Cuando se hayan superado todos los módulos del certificado de profesionalidad, incluido el de prácticas (o solicitado su exención), debe solicitarse su expedición al SEXPE, que lo tramitará a través del Centro de Formación de Don Benito.
- En caso de tener experiencia profesional en las competencias descritas en las Unidades de Competencia del correspondiente certificado de profesionalidad, el alumno debe solicitar la exención del módulo de prácticas en el plazo de **30 días naturales** desde la incorporación a la acción y siempre antes de que finalice.